En atencion á que por los sagrados Cánones, y á falta de Sínodo general coresponde á los reverendos Arzobispos y Obispos fijar los derechos parroquiales, por ser negocios eclesiásticos; y que la fijacion hecha por el antecedente reglamento es hasta que otra cosa se determine, el Poder Ejecutivo lo aprueba, ordena su impresion y que sea circulado á todas las autoridades civiles de la República para que velen á su observancia.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 dias del mes de Julio de 1848, y 5º. de la Patria.—Santana.—Refendado: El Ministro Secretario de Estado de los Despachos del Interior y Policía, R. Miura.

Núm. 161.—LEY de gastos públicos de 1848 á 1849.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Presupuesto de ingresos para el año económico de 1848 á 1849, incluyéndose en él la existencia en caja el 30 de Junio del presente año, para subvenir á los gastos públicos en el corriente de dicho año, á contar de 1º. de Julio de 1848 á 30 de Junio de 1849, á saber:

	Moneda fuerte. Pesos. Cts.	Moneda nl. Pesos. Cts.
Derechos de toneladas....	12.000 " —	" "
Idem de muelle....	1.500 " —	" "
Idem de puerto	1.800 " —	" "
Idem de permiso de buques estranjeros para ir á la costa.	3.000 " —	" "
Idem de importacion en moneda fuerte $ 125.000 á razon de 10 por uno segun la ley....	" " —	1.250,000 "
Idem de exportacion en moneda fuerte á razon de 10 por uno segun la ley..	" " —	350.000 "
Arrendamiento de bienes nacionales	" " —	16.000 "
Producto de patentes.....	" " —	25.000 "
Idem de papel sellado	" " —	6.000 "
Idem de registro é hipoteca..	" " —	8.000 "
Moneda de cobre para emitir	" " —	40.000 "
Existencia en las cajas de Puerto Pla-		

ta y Azua el 31 de mayo, por no haber venido aun las cuentas de Junio, y en las de Santo Domingo hasta el 30 de Junio del presente año..	-8.332.28	— 686.988 18
Totales.....	36.632.38	2.381.988 18

Congreso Nacional.—Conforme á lo dispuesto por el art. 94 de la Constitucion, á su tercer miembro, ha dado la ley siguiente, habiéndola declarado de urgencia.

Art. 1º. Se asigna para los gastos públicos del año económico de 1848 á 1849, la cantidad de novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos en moneda nacional, y veinte y cuatro mil seiscientos pesos fuertes.

§ 1º. Departamento del Interior y Policía.

Poder Legislativo.

Cinco Conservadores.....$	4500	
Quince Tribunos	9000	
Secretaría del Consejo Conservador....	1005	
Idem del Tribunado	1005	$ 15510

Poder Ejecutivo.

Al Presidente de la República	12000	
Secretario particular	1200	
Un copista y gastos de bufete.....	500	
Gastos estraordinarios del Ejecutivo	1200	14900

Secretaría de Estado.

Secretario de Estado..	3600	
Un oficial mayor	1200	
Un gefe de seccion..	900	
Dos oficiales del número	1200	
Un portero....	96	6996

Gobiernos Políticos de Provincia.

Cinco Gefes Políticos (optan por sus sueldos militares).		
Cinco secretarios		2010

Asignacion Eclesiástica.

Para la Iglesia Catedral	9000	
Al Sr. Arzobispo electo..	4000	
Al Hospital de San Lázaro....	1000	14000

Imprenta.

Un director	1200	
Un oficial primero	960	
Dos oficiales terceros	660	
Un batidor..	300	
Un trabajador	180	
Un meritorio.....	96	3396

Asignaciones particulares.

A la Sra. viuda Santana....	1200	
A la idem idem Diaz	480	1680

Cárceles públicas.

Cárcel central	15000	
Idem de Santiago	5000	
Idem de la Vega.....	2000	
Alimento para los presidiarios..	2500	24500

Para reparacion de los edificios públicos.....		5000
Premio para el cultivo de algodon....		10000
Gastos de bufete para la Sec. de Est.		200
Papel para imprimir los actos del Gob.....		500
Para gastos estraordinarios de este ramo.....		5000
		$ 103692

§ 2º. Departamento de Justicia y Relaciones Exteriores.

Secretaría de Estado.

Un Secretario de Estado$	3600	
Un oficial mayor	1200	
Un gefe de seccion..	900	
Dos oficiales del número....	1200	
Un oficial para las Relaciones Esteriores..	600	
Un portero....	96	$ 7596

Poder Judicial.

A la Suprema Corte de Justicia....	10400	
A los Tribunales de apelacion..	15040	
Cinco Tribunales Justicias Mayores	5400	
Cinco fiscales	5400	
Diez tenientes Justicias Mayores	8400	
Cinco secretarios	3000	
Alguaciles de estrados y secretarios de los Alcaldes....	9950	
Alcaides de las cárceles y la gratificacion al de la Capital de 16 pesos mensuales....	2842	60432

Impresion del Código civil y traduccion del de procedimiento civil, de instruccion criminal, el de comercio y el panela.. Fst. $ 2600

Instruccion pública.

Afecto al Colejio Seminario.....	1000	

Relaciones Exteriores.

En fuertes para obtener las bulas del Sr. Arzobispo	2000	
En id. para gastos diplomáticos	5000	
Gastos de bufete para esta Secretaría..		200
Idem imprevistos		5000
Fts. $	10600	$ 73228

§ 3º. Departamento de Hacienda y Comercio.

Al Secretario de Estado....$	3600	
A los oficiales y gastos de bufete....	3996	$ 7596

Contaduría General, Administraciones Particulares.

Santo Domingo.

Al Contador General	3000	
Tres oficiales primeros.....	4680	
Un portero	96	7776
Un Administrador particular....	1560	
Un receptor	1560	
Un oficial primero	960	
Dos idem segundos....	960	
Un portero	96	5136

Puerto Plata.

El mismo personal y dotacion		5136

Santiago.

Un Administrador	1200	
Dos oficiales segundos	720	1920

Vega.

Un Administrador	960	
Un oficial segundo	360	1320

Azua.

Un Administrador	1200	
Un oficial primero..	960	
Un idem segundo	480	
Un idem tercero....	360	
Cuatro trabajadores	480	$ 4380

Seybo.

Un Administrador	960	
Un oficial segundo	480	1440

Samaná.

Un Administrador	960	
Un oficial segundo	480	
Dos trabajadores	240	1680

Aduana de Santo Domingo.

Un Interventor	1560	
Un oficial primero	960	
Cinco idem segundos	3000	
Ocho trabajadores	960	6480

Aduana de Puerto Plata.

Un Interventor	1560	
Un oficial primero	960	
Cuatro idem segundos	2400	
Ocho trabajadores	960	5880

Hospital militar de Santo Domingo.

Un médico mayor	1200	
Un idem de primera clase	960	
Dos idem de segunda	1200	
Un boticario	600	
Un contralor	720	
Un secretario	480	
Un cabo de sala	144	
Ocho sirvientes	768	6072

Hospital de Santiago.

Un médico de 1a. clase	960	
Un boticario	600	
Dos sirvientes	192	1752

Almacen del Estado.

Un guarda almacen	1200	
Un secretario....	480	
Dos Trabajadoress	192	1872

Resguardo de Aduana.

Dos Comandantes primeros	2400	
Dos idem segundos	1680	
Diez y seis celadores y 4 secretarios.....	4800	8880
Quince Subdelegados de Hacienda	5400	
Tres Comisarios Ordenadores	4200	
Cuatro secretarios....	1920	$ 11520
Gastos de bufete de la secretaría..	200	
Para papel para imprimir papel sellado.....	500	700
Para gastos de bufete de los Comandantes de armas, Subdelegaciones y otros despachos públicos.....		4500
Para la adquisicion de los nuevos billetes que se han de imprimir Fts. $ 7000		
Idem el pago de la moneda de cobre .. 5000		
Para gastos imprevistos de este ramo....		5000
Fts. $ 12000		$ 88140

§ 4º. Departamento de Guerra y Marina.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado....$	3600	
Un oficial mayor	1200	
Un gefe de seccion....	900	
Dos oficiales de número	1200	
Un portero	96	$ 6996

Gefatura Política.

Tres generales de division	8100	
Dos idem de brigada..	4080	12180

Comandancias de armas.

Un general de division	2700	
Once idem de brigada	22440	
Siete coroneles	8400	
Dos tenientes coroneles	1200	34740

Secretarías de idem.

Un secretario de primera clase	480	
Un copista	240	
Un secretario de segunda clase	420	
Cuatro idem de tercera idem	1200	
Quince idem de cuarta idem	2880	5220

Ayudantes de plazas

Un general de brigada	2040	
Dos tenientes coroneles	1200	
Veinte y ocho capitanes	10752	13992

Puestos militares

Un coronel	1200	
Cinco tenientes coroneles	3000	
Dos capitanes	768	
Ocho secretarios de quinta clase	1200	6168

Juzgados militares.

Un general de brigada	2040	
Tres coroneles	3600	5640

Dotacion para el ejército de la frontera del Sur.

Un general de brigada	2040
Un capitan de estado mayor estando en la línea	384
Un teniente idem idem	288
Un sargento segundo idem	72
Un cabo	60
Dos guías idem idem	96

Un teniente coronel idem	600	
Un secretario idem idem	396	3936

Para el ejército del Norte.

Un general de division..	2700	
Un teniente coronel de estado mayor estando en la línea	600	
Un capitan idem idem	384	
Un teniente	288	
Un alférez....	216	
Un sargento primero....	96	
Un idem segundo.....	72	
Un cabo	60	
Un corneta y cuatro guías	240	
Un coronel adjunto	1200	
Dos tenientes coroneles idem	1200	
Un secretario	396	7452

Ayudantes de campo del Presidente de la República.

Un general de brigada..	2040	
Un coronel.....	1200	
Seis tenientes coroneles	3600	
Cuatro capitanes....	1336	
Dos tenientes	576	
Un sub-teniente	216	
Un sargento primero	96	
Un idem segundo	72	
Tres cabos....	180	
Veinte y ocho guías	1344	10660

Se presupone para los sueldos y raciones de las tropas en actividad de servicio, tanto en las fronteras como en las demas plazas de la República, contándose las raciones de los cantones a razon de 3 pesos y las de los demas á 1 peso y 3\|4....	566000

Maestranzas y arsenales.

Un Director	1200	
Un teniente coronel	600	
Un sobrestante mayor	384	
Un director de obreros	600	
Dos sobrestantes segundos	360	3144

Arsenales.

Un coronel	$ 1200	
Dos tenientes coroneles	1200	
Cuatro capitanes guarda-almacenes	1536	
Un secretario	192	4128

Hospitales militares.

Para medicamentos y demas accesorios indispensables Fs.	1000	5000

Marina.

Un general	2040	
Un coronel	1200	
Un secretario	192	
Veinte marineros para los buques desarmados que estén á su cuidado	960	
Raciones de veinte y dos hombres	2288	6680

Dos goletas en estacion del Resguardo.

Dos tenientes coroneles	1200
Dos capitanes	768
Dos tenientes	576
Dos alféres	432
Dos contadores	792
Dos capitanes de artillería	768
Dos sargentos segundos	144
Cuatro cabos	240
Diez y seis soldados	768
Sesenta marineros á quince pesos	10800
Indemnizacion de mesa	1000

Racion de noventa y cuatro hombres, á dos pesos	9776	27264
Para utilizar los buques de guerra de járcias y demas necesarios, 1000 fuertes.		
		$ 719200

RESUMEN GENERAL.

	Moneda fuerte.	Moneda nl.
Ministerio del Interior y Policía..... .."	" —	$ 103,692 "
Idem de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores	10600 " —	73.228 "
Idem de Hacienda y Comercio....	12000 " —	88.140 "
Idem de Guera y Marina	200 " —	719.200 "
Total$	24600 " —$	984.260 "
Total de Ingresos....	36632 38 —	2,381.988 18
Total de Egresos....$	24600 " —$	984.260 "
	$ 12.032 38 —$	1.397.728 18.

Art. 2º. Las sumas que por la presente ley se destinan específicamente á un objeto, no podrán emplearse en otro, aunque correspondan al propio ramo á que se afectan.

Art. 3º. Las compañías de policía que han existido hasta hoy, pagadas por el Erario público, se extinguirán; quedando, á la publicación de la presente, a disposicion de los Ayuntamientos respectivos, que quedan autorizados para conservra solo el número que tengan por conveniente retribuirlos por la caja comunal. Y en cuanto a las demas plazas, las autoridades locales les determinarán la mejor colocacion.

Art. 4. Ningun estado mayor, empleado ni sueldista, sea civil ó militar, tiene derecho á ser pagado por la Hacienda pública, fuera de los espresamente dotados por la presente ley.

Se le concede á cada General, en actividad de servicio, que tenga dos guias bajo sus órdenes.

Art. 5º. En caso extraordinario de usar de los buques de guerra para sus provisiones ú otras atenciones cualesquiera, y de falta en los ingresos para cubrir los gastos votados, el Poder

Ejecutivo queda autorizado para disponer de las sumas que estén disponibles en las arcas nacionales, en cualquiera moneda, hasta cubrir las necesidades de las erogaciones precisas é indispensables ó no previstos, dándole cuenta y razon al Congreso.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútese la ley que fija los gastos públicos para el año económico de 1º. de Julio de 1848 á 30 de Junio de 1849, la que será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgacion dentro del término Constitucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los trece dias del mes de Julio del año de gracia de 1848, y 5º. de la Patria.—El Presidente del Congreso, José M. Medrano.—Los Secretarios: Juan Curiel.—Benigno F. de Rojas.—Toribio L. Villanueva.

Cúmplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República Dominicana la presente ley que fija los gastos públcios para el año económico de 1º. de Julio de 1848 á 30 de Junio de 1849.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á 14 de Julio de 1848, y 5º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Dr. Camineño.

Núm. 162.—DECRETO del C. N. haciendo obligatorio el matrimonio religioso á los que le contrajeren civilmente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Considerando: que la Religion Católica, Apostólica y Romana es la del Estado, y que aunque todas las sectas religiosas son toleradas, esto no ha sido con la intencion nunca de destruir la nuestra; pues al contrario, cumpliendo con la doctrina del Salvador queremos dar muestras de dulzura, paz, fraternidad y amor á todos los hombres, admitiéndolos indistintamente sean de la region ó religion que fueren en nuestro territorio.

Considerando: que si esta tolerancia política tan precisa é indispensable en el dia en todas las naciones del globo, ni nuestra legislacion adoptada que establece tan justa como conveniente al estado civil confiado á los Ayuntamientos, debe en nada desvirtuar los principios de nuestra santa Religion; pues los do-

ta y Azua el 31 de mayo, por no haber venido aun las cuentas de Junio, y en las de Santo Domingo hasta el 30 de Junio del presente año..	-8.332.28	— 686.988 18
Totales.....	36.632.38	2.381.988 18

Congreso Nacional.—Conforme á lo dispuesto por el art. 94 de la Constitucion, á su tercer miembro, ha dado la ley siguiente, habiéndola declarado de urgencia.

Art. 1º. Se asigna para los gastos públicos del año económico de 1848 á 1849, la cantidad de novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos en moneda nacional, y veinte y cuatro mil seiscientos pesos fuertes.

§ 1º. Departamento del Interior y Policía.

Poder Legislativo.

Cinco Conservadores.....$	4500	
Quince Tribunos	9000	
Secretaría del Consejo Conservador....	1005	
Idem del Tribunado	1005	$ 15510

Poder Ejecutivo.

Al Presidente de la República	12000	
Secretario particular	1200	
Un copista y gastos de bufete.....	500	
Gastos estraordinarios del Ejecutivo	1200	14900

Secretaría de Estado.

Secretario de Estado..	3600	
Un oficial mayor	1200	
Un gefe de seccion..	900	
Dos oficiales del número	1200	
Un portero....	96	6996

Gobiernos Políticos de Provincia.

Cinco Gefes Políticos (optan por sus sueldos militares).		
Cinco secretarios		2010

Asignacion Eclesiástica.

Para la Iglesia Catedral	9000	
Al Sr. Arzobispo electo..	4000	
Al Hospital de San Lázaro....	1000	14000

Imprenta.

Un director	1200	
Un oficial primero	960	
Dos oficiales terceros	660	
Un batidor..	300	
Un trabajador	180	
Un meritorio.....	96	3396

Asignaciones particulares.

A la Sra. viuda Santana....	1200	
A la idem idem Diaz	480	1680

Cárceles públicas.

Cárcel central	15000	
Idem de Santiago	5000	
Idem de la Vega.....	2000	
Alimento para los presidiarios..	2500	24500

Para reparacion de los edificios públicos.....		5000
Premio para el cultivo de algodon....		10000
Gastos de bufete para la Sec. de Est.		200
Papel para imprimir los actos del Gob.....		500
Para gastos estraordinarios de este ramo.....		5000
		$ 103692

§ 2º. Departamento de Justicia y Relaciones Exteriores.

Secretaría de Estado.

Un Secretario de Estado$	3600	
Un oficial mayor	1200	
Un gefe de seccion..	900	
Dos oficiales del número....	1200	
Un oficial para las Relaciones Esteriores..	600	
Un portero....	96	$ 7596

Poder Judicial.

A la Suprema Corte de Justicia....	10400	
A los Tribunales de apelacion..	15040	
Cinco Tribunales Justicias Mayores	5400	
Cinco fiscales	5400	
Diez tenientes Justicias Mayores	8400	
Cinco secretarios	3000	
Alguaciles de estrados y secretarios de los Alcaldes....	9950	
Alcaides de las cárceles y la gratificacion al de la Capital de 16 pesos mensuales....	2842	60432

Impresion del Código civil y traduccion del de procedimiento civil, de instruccion criminal, el de comercio y el panela.. Fst. $ 2600

Instruccion pública.

Afecto al Colejio Seminario.....	1000	

Relaciones Exteriores.

En fuertes para obtener las bulas del Sr. Arzobispo	2000	
En id. para gastos diplomáticos	5000	
Gastos de bufete para esta Secretaría..		200
Idem imprevistos		5000
Fts. $	10600	$ 73228

§ 3º. Departamento de Hacienda y Comercio.

Al Secretario de Estado....$	3600	
A los oficiales y gastos de bufete....	3996	$ 7596

Contaduría General, Administraciones Particulares.

Santo Domingo.

Al Contador General	3000	
Tres oficiales primeros.....	4680	
Un portero	96	7776
Un Administrador particular....	1560	
Un receptor	1560	
Un oficial primero	960	
Dos idem segundos....	960	
Un portero	96	5136

Puerto Plata.

El mismo personal y dotacion		5136

Santiago.

Un Administrador	1200	
Dos oficiales segundos	720	1920

Vega.

Un Administrador	960	
Un oficial segundo	360	1320

Azua.

Un Administrador	1200	
Un oficial primero..	960	
Un idem segundo	480	
Un idem tercero....	360	
Cuatro trabajadores	480	$ 4380

Seybo.

Un Administrador	960	
Un oficial segundo	480	1440

Samaná.

Un Administrador	960	
Un oficial segundo	480	
Dos trabajadores	240	1680

Aduana de Santo Domingo.

Un Interventor	1560	
Un oficial primero	960	
Cinco idem segundos	3000	
Ocho trabajadores	960	6480

Aduana de Puerto Plata.

Un Interventor	1560	
Un oficial primero	960	
Cuatro idem segundos	2400	
Ocho trabajadores	960	5880

Hospital militar de Santo Domingo.

Un médico mayor	1200	
Un idem de primera clase	960	
Dos idem de segunda	1200	
Un boticario	600	
Un contralor	720	
Un secretario	480	
Un cabo de sala	144	
Ocho sirvientes	768	6072

Hospital de Santiago.

Un médico de 1a. clase	960	
Un boticario	600	
Dos sirvientes	192	1752

Almacen del Estado.

Un guarda almacen	1200	
Un secretario....	480	
Dos Trabajadoress	192	1872

Resguardo de Aduana.

Dos Comandantes primeros	2400	
Dos idem segundos	1680	
Diez y seis celadores y 4 secretarios.....	4800	8880
Quince Subdelegados de Hacienda	5400	
Tres Comisarios Ordenadores	4200	
Cuatro secretarios....	1920	$ 11520
Gastos de bufete de la secretaría..	200	
Para papel para imprimir papel sellado.....	500	700
Para gastos de bufete de los Comandantes de armas, Subdelegaciones y otros despachos públicos.....		4500
Para la adquisicion de los nuevos billetes que se han de imprimir Fts. $ 7000		
Idem el pago de la moneda de cobre .. 5000		
Para gastos imprevistos de este ramo....		5000
Fts. $ 12000		$ 88140

§ 4º. Departamento de Guerra y Marina.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado....$	3600	
Un oficial mayor	1200	
Un gefe de seccion....	900	
Dos oficiales de número	1200	
Un portero	96	$ 6996

Gefatura Política.

Tres generales de division	8100	
Dos idem de brigada..	4080	12180

Comandancias de armas.

Un general de division	2700	
Once idem de brigada	22440	
Siete coroneles	8400	
Dos tenientes coroneles	1200	34740

Secretarías de idem.

Un secretario de primera clase	480	
Un copista	240	
Un secretario de segunda clase	420	
Cuatro idem de tercera idem	1200	
Quince idem de cuarta idem	2880	5220

Ayudantes de plazas

Un general de brigada	2040	
Dos tenientes coroneles	1200	
Veinte y ocho capitanes	10752	13992

Puestos militares

Un coronel	1200	
Cinco tenientes coroneles	3000	
Dos capitanes	768	
Ocho secretarios de quinta clase	1200	6168

Juzgados militares.

Un general de brigada	2040	
Tres coroneles	3600	5640

Dotacion para el ejército de la frontera del Sur.

Un general de brigada	2040
Un capitan de estado mayor estando en la línea	384
Un teniente idem idem	288
Un sargento segundo idem	72
Un cabo	60
Dos guías idem idem	96

Un teniente coronel idem	600	
Un secretario idem idem	396	3936

Para el ejército del Norte.

Un general de division..	2700	
Un teniente coronel de estado mayor estando en la línea	600	
Un capitan idem idem	384	
Un teniente	288	
Un alférez....	216	
Un sargento primero....	96	
Un idem segundo.....	72	
Un cabo	60	
Un corneta y cuatro guías	240	
Un coronel adjunto	1200	
Dos tenientes coroneles idem	1200	
Un secretario	396	7452

Ayudantes de campo del Presidente de la República.

Un general de brigada..	2040	
Un coronel.....	1200	
Seis tenientes coroneles	3600	
Cuatro capitanes....	1336	
Dos tenientes	576	
Un sub-teniente	216	
Un sargento primero	96	
Un idem segundo	72	
Tres cabos....	180	
Veinte y ocho guías	1344	10660

Se presupone para los sueldos y raciones de las tropas en actividad de servicio, tanto en las fronteras como en las demas plazas de la República, contándose las raciones de los cantones a razon de 3 pesos y las de los demas á 1 peso y 3\|4....	566000

Maestranzas y arsenales.

Un Director	1200	
Un teniente coronel	600	
Un sobrestante mayor	384	
Un director de obreros	600	
Dos sobrestantes segundos	360	3144

Arsenales.

Un coronel	$ 1200	
Dos tenientes coroneles	1200	
Cuatro capitanes guarda-almacenes	1536	
Un secretario	192	4128

Hospitales militares.

Para medicamentos y demas accesorios indispensables Fs.	1000	5000

Marina.

Un general	2040	
Un coronel	1200	
Un secretario	192	
Veinte marineros para los buques desarmados que estén á su cuidado	960	
Raciones de veinte y dos hombres	2288	6680

Dos goletas en estacion del Resguardo.

Dos tenientes coroneles	1200
Dos capitanes	768
Dos tenientes	576
Dos alféres	432
Dos contadores	792
Dos capitanes de artillería	768
Dos sargentos segundos	144
Cuatro cabos	240
Diez y seis soldados	768
Sesenta marineros á quince pesos	10800
Indemnizacion de mesa	1000

Racion de noventa y cuatro hombres, á dos pesos	9776	27264
Para utilizar los buques de guerra de járcias y demas necesarios, 1000 fuertes.		
		$ 719200

RESUMEN GENERAL.

	Moneda fuerte.	Moneda nl.
Ministerio del Interior y Policía..... .."	" —	$ 103,692 "
Idem de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores	10600 " —	73.228 "
Idem de Hacienda y Comercio....	12000 " —	88.140 "
Idem de Guera y Marina	200 " —	719.200 "
Total$	24600 " —$	984.260 "
Total de Ingresos....	36632 38 —	2,381.988 18
Total de Egresos....$	24600 " —$	984.260 "
	$ 12.032 38 —$	1.397.728 18.

Art. 2º. Las sumas que por la presente ley se destinan específicamente á un objeto, no podrán emplearse en otro, aunque correspondan al propio ramo á que se afectan.

Art. 3º. Las compañías de policía que han existido hasta hoy, pagadas por el Erario público, se extinguirán; quedando, á la publicación de la presente, a disposicion de los Ayuntamientos respectivos, que quedan autorizados para conservra solo el número que tengan por conveniente retribuirlos por la caja comunal. Y en cuanto a las demas plazas, las autoridades locales les determinarán la mejor colocacion.

Art. 4. Ningun estado mayor, empleado ni sueldista, sea civil ó militar, tiene derecho á ser pagado por la Hacienda pública, fuera de los espresamente dotados por la presente ley.

Se le concede á cada General, en actividad de servicio, que tenga dos guias bajo sus órdenes.

Art. 5º. En caso extraordinario de usar de los buques de guerra para sus provisiones ú otras atenciones cualesquiera, y de falta en los ingresos para cubrir los gastos votados, el Poder

Ejecutivo queda autorizado para disponer de las sumas que estén disponibles en las arcas nacionales, en cualquiera moneda, hasta cubrir las necesidades de las erogaciones precisas é indispensables ó no previstos, dándole cuenta y razon al Congreso.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútese la ley que fija los gastos públicos para el año económico de 1º. de Julio de 1848 á 30 de Junio de 1849, la que será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgacion dentro del término Constitucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los trece dias del mes de Julio del año de gracia de 1848, y 5º. de la Patria.—El Presidente del Congreso, José M. Medrano.—Los Secretarios: Juan Curiel.—Benigno F. de Rojas.—Toribio L. Villanueva.

Cúmplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República Dominicana la presente ley que fija los gastos públcios para el año económico de 1º. de Julio de 1848 á 30 de Junio de 1849.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á 14 de Julio de 1848, y 5º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Dr. Camineño.

Núm. 162.—DECRETO del C. N. haciendo obligatorio el matrimonio religioso á los que le contrajeren civilmente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Considerando: que la Religion Católica, Apostólica y Romana es la del Estado, y que aunque todas las sectas religiosas son toleradas, esto no ha sido con la intencion nunca de destruir la nuestra; pues al contrario, cumpliendo con la doctrina del Salvador queremos dar muestras de dulzura, paz, fraternidad y amor á todos los hombres, admitiéndolos indistintamente sean de la region ó religion que fueren en nuestro territorio.

Considerando: que si esta tolerancia política tan precisa é indispensable en el dia en todas las naciones del globo, ni nuestra legislacion adoptada que establece tan justa como conveniente al estado civil confiado á los Ayuntamientos, debe en nada desvirtuar los principios de nuestra santa Religion; pues los do-